

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 2, 8 fracciones I, II, VIII y X, 15 fracción VII, 17 fracciones II, III, IV, V y VI, 20 fracción V, y 23 Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 66 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, mediante acuerdo número 12-04-14 de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 2014 y**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato con domicilio en Mineral de Valenciana No. 20 Col. Marfil C.P. 36250 en la ciudad de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los Ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

Que de acuerdo al Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje Guanajuato Educado y de la estrategia transversal: Impulso a la educación para la vida, como proyecto específico PE-II.4.3 Divulgación de la ciencia y la tecnología con la finalidad de motivar la vocación científica y tecnológica en los alumnos de educación básica, media superior y superior.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato asigna en sus artículos 34, 35 y 36 al Consejo de Ciencia y Tecnología, entre otras atribuciones, el de formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el Estado;

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en materia de educación científica y tecnológica, establece que el Consejo de Ciencia y Tecnología es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participan en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato en su artículo 8 fracción II establece, entre otras atribuciones para el CONCYTEG, formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el Estado.

Que de acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología el cual establece en su línea estratégica LE-03 fomentar vocaciones de niños y jóvenes escolares hacia carreras y profesiones en áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías

Por lo anterior, se establece el Programa para el Otorgamiento de Apoyos a Eventos de Divulgación cuyo objetivo es incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al fomento a vocaciones científicas, Difusión y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Guanajuato y con ello incrementar la cultura científica en el estado.

La meta de este programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2015 es atender a 200 jóvenes, contando para ello con un presupuesto de un millón 500 mil pesos.

Por lo anterior es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se tiene a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN 2015 PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA ASISTENCIA O REALIZACIÓN DE EVENTOS DE DIVULGACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos que regularán la organización y operación del programa para el Otorgamiento de Apoyos a Eventos de Divulgación con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

### **Capítulo II Ámbito de Aplicación**

**Artículo 2. Territorialidad.** Las presentes Reglas de Operación son aplicables en todo el Territorio del estado de Guanajuato.

**Artículo 3. Población Objetivo.** La población objetivo serán las Instituciones Públicas o Privadas asentadas en el estado de Guanajuato.

**Artículo 4. Responsable del Programa.** Será El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato a través de la Dirección de Programas y Proyectos.

### **Capítulo III Objeto del Programa**

Incrementar la cultura científica en el estado de Guanajuato a través de incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al Fomento a vocaciones, Difusión y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **Capítulo IV Glosario de Términos**

**Artículo 5.** Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) **CONCYTEG:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;
- b) **INSTITUCIÓN:** Institución pública o privada asentada en el estado de Guanajuato a la que se le otorga el apoyo para el evento o actividad solicitada.
- c) **COMITÉ:** Órgano facultado para aprobar la asignación del apoyo a los beneficiarios.
- d) **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Instrumento jurídico celebrado entre el CONCYTEG y la institución con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujetará el apoyo que otorgará el CONCYTEG a la institución para la realización del evento de divulgación.
- e) **APOYO:** Estímulo económico que se otorga al beneficiario para la realización o asistencia a un evento de divulgación.
- f) **INFORME DE ACTIVIDADES:** Documento que describe los resultados de la asistencia o realización del evento de divulgación, así como el desglose financiero de la ejecución del recurso otorgado.
- g) **EVENTO DE DIVULGACIÓN:** Congreso, simposio, taller, feria, curso, diplomado o cualquier otro relacionado con temas científicos o tecnológicos, fomento a vocaciones científicas y tecnológicas y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación.

#### **Capítulo IV Temporalidad**

**Artículo 6. Temporalidad.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### **Capítulo V Del CONCYTEG**

**Artículo 7. Atribuciones.** El CONCYTEG será el responsable administrar el programa con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar y en su caso aprobar las solicitudes de apoyo; a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.
- II. Notificar a la INSTITUCIÓN sobre la resolución de la solicitud; a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.
- III. En caso de que se otorgue el apoyo, corresponde al CONCYTEG la elaboración del convenio correspondiente, a través de la Coordinación Jurídica.
- IV. Otorgar el recurso a la INSTITUCIÓN solicitante y notificarle una vez hecha la transferencia de recursos, a través de la Coordinación Administrativa.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento técnico y financiero del apoyo, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.
- VI. Notificar al Consejo Técnico del CONCYTEG sobre los apoyos otorgados, así como el resultado final de los mismos, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.

#### **Capítulo VI De la INSTITUCIÓN**

**Artículo 8. Obligaciones.** La INSTITUCIÓN tendrá las siguientes obligaciones para recibir y hacer uso del apoyo:

- I. Solicitar el apoyo al CONCYTEG
- II. Firmar el convenio de colaboración entre la institución y el CONCYTEG.

- III. Entregar recibo fiscal con los datos correctos de EL CONCYTEG, verificando que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, así como proporcionar los datos bancarios de la INSTITUCIÓN para realizar la transferencia del recurso; cuenta bancaria, banco y CLABE.
- IV. Aplicar la totalidad de los recursos financieros aportados por EL CONCYTEG de acuerdo al objeto del convenio.
- V. Una vez concluido el evento, entregar al CONCYTEG, en el tiempo y forma establecidos en el convenio, un reporte financiero el cual incluya la documentación fiscal que avale el ejercicio del recurso otorgado de acuerdo al objeto del mismo. Así mismo entregar un reporte técnico de las actividades realizadas con el apoyo otorgado, deberá incluir memoria fotográfica.
- VI. Dar el reconocimiento público al Gobierno del estado sobre el apoyo recibido a través de constancia, diploma u oficio.

**Artículo 8. Responsabilidades.** La INSTITUCIÓN tendrá las siguientes responsabilidades para recibir y hacer uso del apoyo:

- I. Solicitar el apoyo al CONCYTEG mediante oficio, especificando el nombre del evento o actividad, objetivo del mismo, contribución al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, fecha y lugar de realización y monto solicitado.
- II. Firmar el convenio de colaboración entre la institución y el CONCYTEG.
- III. Entregar recibo fiscal con los datos correctos de EL CONCYTEG, verificando que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, así como proporcionar los datos bancarios de la INSTITUCIÓN para realizar la transferencia del recurso; cuenta bancaria, banco y CLABE.
- IV. Aplicar la totalidad de los recursos financieros aportados por EL CONCYTEG de acuerdo al objeto del convenio.
- V. Una vez concluido el evento, entregar al CONCYTEG, en el tiempo y forma establecidos en el convenio, un reporte financiero el cual incluya la documentación fiscal que avale el ejercicio del recurso otorgado de acuerdo al objeto del mismo. Así mismo entregar un reporte técnico de las actividades realizadas con el apoyo otorgado, deberá incluir memoria fotográfica.

- VI. Dar el reconocimiento público al Gobierno del estado sobre el apoyo recibido. Para la asistencia a eventos a través de constancia de participación, diploma u oficio, en el caso de la realización de eventos, el logotipo del Consejo debe aparecer en el programa y toda la difusión del evento.

## **Capítulo VII Del Objeto y Tipo de los Apoyos**

**Artículo 9. Objeto de los apoyos.** Los apoyos serán de carácter económico y tienen por objetivo:

- I. Para la asistencia a eventos: Fomentar las vocaciones científicas, así como coadyuvar en la formación de capital humano de alto nivel, a través de la participación de estudiantes de los niveles básicos y de investigadores en eventos científicos o tecnológicos de las distintas áreas del conocimiento.
- II. Para la realización de eventos: Incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al fomento a vocaciones científicas, difusión y divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Guanajuato y con ello incrementar la cultura científica en el estado.

## **Capítulo VIII De los Sujetos y Montos de Apoyo**

**Artículo 10. Sujetos de apoyo.** Solo podrán recibir apoyo las instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

**Artículo 11. Objeto de los apoyos.** Los apoyos solicitados serán destinados para la asistencia o realización de eventos de divulgación científica y/o tecnológica tales como congresos, talleres, simposios, concursos, coloquios, foros, estancias y demás actividades de difusión, divulgación y fomento a vocaciones científico y tecnológico en el estado.

**Artículo 12. Montos.** EL CONCYTEG establecerá el monto de apoyo en función de las áreas estratégicas vinculadas con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Guanajuato así como a su impacto para el estado y a la suficiencia presupuestal. Para el caso de asistencia a eventos, el monto máximo será de 30 mil pesos; para la realización de eventos, será de un máximo de 150 mil pesos.

## **Capítulo IX De la Temporalidad y Finiquito**

**Artículo 13. Temporalidad.** La temporalidad del programa será del 15 de febrero al 28 de noviembre del 2015, y se podrá solicitar el apoyo en cualquier fecha comprendida dentro de este periodo.

**Artículo 14. Temporalidad modalidad realización de eventos.** En el caso de las solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación, deberán presentarse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del evento.

**Artículo 15. Temporalidad modalidad asistencia a eventos.** En el caso de las solicitudes de apoyo para la asistencia a eventos de divulgación, deberán presentarse con al menos 40 días hábiles previos a la fecha de inicio del evento.

**Artículo 16. Finiquito del apoyo.** Para poder obtener el finiquito del apoyo, la INSTITUCIÓN, deberá cumplir en su totalidad con la entrega de los reportes financiero y técnico en tiempo y forma. El CONCYTEG analizará los reportes finales y en el caso de que estos sean satisfactorios, emitirá una carta finiquito a la INSTITUCIÓN, con la que se da por concluido el convenio.

**Artículo 17. Prórroga.** En caso de que la INSTITUCIÓN requiera de un tiempo extraordinario al fijado en el convenio para comprobación y poder finiquitar el apoyo, esta podrá solicitar al CONCYTEG una prórroga posterior a la fecha de término del convenio, por hasta un máximo de 30 días naturales. Dicha solicitud deberá ser requerida previa al término del convenio.

**Artículo 18. Incumplimiento.** En caso de que la institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, el CONCYTEG solicitará a la INSTITUCIÓN, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente.

Para que la devolución del recurso se realice, el CONCYTEG proporcionará a la institución el número de cuenta, clave interbancaria y nombre del banco al cual se hará la transferencia o depósito de la totalidad del monto apoyado.

La institución deberá entregar al CONCYTEG la copia del recibo o ticket que expide el banco una vez realizada la transferencia

## **Capítulo X Requisitos de la Solicitud**

**Artículo 19. Requisitos de la solicitud modalidad realización de eventos.** Para las solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación el solicitante deberá presentar en original, la solicitud que contenga los siguientes requisitos:

- I. **Oficio de solicitud de apoyo**, dirigido al Director General o al Director de Programas y Proyectos del CONCYTEG, el cual deberá estar firmado por el Titular o directivo de la institución solicitante.
- II. **Propuesta del evento** que contendrá los siguientes aspectos:
  - a) Nombre
  - b) Objetivo general
  - c) Alcance
  - d) Sede
  - e) Beneficio para el Estado de Guanajuato
  - f) Fecha de realización
  - g) Programa del evento
  - h) Monto del apoyo requerido y conceptos
  - i) Listado de ponentes, en su caso
  - j) Carácter del evento, nacional o internacional

**Artículo 20. Requisitos de apoyo modalidad asistencia a eventos.** Para las solicitudes de apoyo para la participación en eventos de divulgación, el solicitante deberá presentar en original, la solicitud que contenga los siguientes requisitos:

- I. **Oficio de solicitud de apoyo**, dirigido al Director General o al Director de Programas y Proyectos del CONCYTEG, el cual deberá estar firmado por el solicitante.
- II. **Resumen del trabajo científico o tecnológico a presentar o concursar**

## **Capítulo XI Del Comité**

El Comité es un órgano colegiado; integrado para aplicar y hacer cumplir las presentes Reglas de Operación y demás actos relacionados con la solicitud y asignación del apoyo económico. La integración del Comité, así como las siguientes atribuciones, serán sometidas a validación del Consejo Directivo.

**Artículo 21. Atribuciones del Comité.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Aprobar las solicitudes de apoyo económico y el otorgamiento del mismo.



**Artículo 22. Integración del Comité.** El Comité estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del CONCYTEG.
- II. **Un Secretario**, que será el Director de Programas y Proyectos y responsable de ejecutar el programa.
- III. **Dos vocales**, que serán los Coordinadores de Proyectos Especiales y de Estudios y Política Científica y Tecnológica.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien fungirá con voz y voto y sesionará cuantas veces sea necesario.

#### **1.1. Funciones del Presidente**

El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Dirigir los trabajos del Comité;

#### **1.2. Funciones del Secretario**

El Secretario del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones del Comité;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Suscribir las actas del Comité;
- IV. Vigilar la ejecución de los acuerdos emitido
- V. Presentar las solicitudes de apoyo al Comité;
- VI. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos; y
- VII. Las demás de su competencia.

#### **1.3. Funciones del vocal**

El vocal del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que se les convoque;
- II. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Firmar las actas del Comité

## **Capítulo XII De la Ejecución y Seguimiento**

**Artículo 23. Ejecución.** Le corresponde a la Dirección de Programas y Proyectos, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales, las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Operar los procedimientos para la ejecución del programa;

- III. Recibir las solicitudes de apoyo y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Realizar la evaluación correspondiente de las solicitudes, conforme a estas Reglas de Operación y presentarla ante el Comité;
- V. Realizar la notificación de los resultados en tiempo y forma;
- VI. Realizar el seguimiento y control de los beneficiarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- VII. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **Capítulo XIII De la Selección de Solicitudes**

**Artículo 24. Validación de las solicitudes.** La Dirección de Programas y Proyectos a través de la Coordinación de Proyectos Especiales, es la responsable de llevar a cabo el proceso de validación de las solicitudes a que se refiere este apartado; conforme a la relevancia, alcance y el impacto de que se trate el evento; seleccionando a las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos mínimos que deberán de cumplir los solicitantes para la modalidad de realización de eventos son:

- I. Ser una institución pública o privada asentada en el estado de Guanajuato.
- II. Presentar la solicitud conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir los solicitantes para la modalidad de asistencia a eventos son:

- I. Ser guanajuatense o residir en el Estado de Guanajuato.
- II. Estar preferentemente adscrito a alguna institución educativa del Estado de Guanajuato de los niveles básico, medio superior, superior o posgrado.
- III. Tener inscrito algún trabajo de investigación en materia de ciencia y/o tecnología para participar en algún evento científico o tecnológico.

## **Capítulo XIV**

### **De los Criterios de Selección**

#### **Artículo 25. Selección de las solicitudes modalidad realización de eventos.**

Para la evaluación y selección de solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación, se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- I. Que el evento sea de impacto o relevancia para el Estado.
- II. Alcance, metas y productos que se generarán con la realización de las actividades inherentes al evento.
- III. Que el tema del evento sea en las áreas científicas y tecnológicas prioritarias para la entidad.
- IV. La participación o fortalecimiento de recursos humanos.
- V. Del fomento a vocaciones científicas.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos y presenten la documentación en tiempo y forma para la integración de los expedientes respectivos, serán presentados ante el Comité para la aprobación correspondiente.

#### **Artículo 26. Selección de las solicitudes modalidad asistencia a eventos.**

Para la evaluación y selección de solicitudes de apoyo para la asistencia a eventos de divulgación, se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- I. Impacto o relevancia del trabajo de investigación realizado en materia de ciencia, tecnología e innovación, el cual presentará en el evento de divulgación.
- II. Importancia del evento en el que vaya a participar.
- III. Impacto o relevancia de la actividad a realizar en el evento de divulgación.

## **Capítulo XV**

### **Del Resultado de la Evaluación**

**Artículo 27. Notificación.** El resultado de la evaluación de la solicitud de apoyo, se notificará al solicitante vía correo electrónico u otro medio de comunicación.

## **Capítulo XVI**

### **De la Formalización del Apoyo**

**Artículo 28. Formalización del apoyo.** Una vez que la solicitud sea aprobada, el otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos con la institución de adscripción del solicitante.

## **Capítulo XVII**

### **De la Entrega de Recursos**

**Artículo 29. Entrega de los apoyos.** El apoyo se otorgará al beneficiario y será posterior a la firma del convenio de asignación de recursos, previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes por parte de la institución de adscripción del beneficiario, de acuerdo al monto aprobado.

## **Capítulo XVIII**

### **De los Entregables**

**Artículo 30. Ejercicio del recurso.** El beneficiario está sujetos a ejercer el recurso en función de la aprobación de la solicitud de apoyo por parte del CONCYTEG.

**Artículo 31. Ejercicio del recurso.** Las instituciones gestionarán y vigilarán el ejercicio del recurso e integrarán y entregarán a CONCYTEG el informe de actividades.

**Artículo 32. Reintegro del recurso.** El monto de los gastos que no cumplan con las disposiciones fiscales vigentes y que no se amparen ni justifiquen en la aprobación de la solicitud o que no puedan ser comprobados, se reintegrará al CONCYTEG.

Para que la devolución del recurso se realice, el CONCYTEG proporcionará a la institución el número de cuenta, clave interbancaria y nombre del banco al cual se hará la transferencia o depósito de la totalidad del monto apoyado.

La institución deberá entregar al CONCYTEG la copia del recibo o ticket que expide el banco una vez realizada la transferencia

**Artículo 33. Informe de actividades.** Los beneficiados deberán entregar un informe de actividades de la realización del evento o de la participación en el evento, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.

## **Capítulo XIX Auditoría y Control**

**Artículo 34. Auditoría.** El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será el Área de Control Interno del Consejo.

## **Capítulo XX Indicadores**

**Artículo 35. Indicadores.** Los indicadores que se procesan para el presente programa permiten la mejora del mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes. Los indicadores que se consideran son:

Indicadores de proceso: cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria, metas y ejercicio de montos financieros.

Indicadores de resultado: número de solicitudes aprobadas.

Indicadores de impacto: municipios de procedencia de los solicitantes, área de conocimiento.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.-** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**DR. ANTONIO YEGA CORONA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO**